

TROPIEZO AUDIOVISUAL DEL GOBIERNO

Cascos asegura que el Estado no indemnizará por la 'ley del fútbol'

El Congreso aprueba el texto legal con los votos de PP, PNV e Izquierda Unida

J. S., Madrid

Cuatro meses después de su paso por el Consejo de Ministros, la *ley del fútbol* fue definitivamente aprobada ayer en el Congreso con los votos de PP, IU y PNV, la abstención de CiU y la oposición del PSOE. La ley impone un partido en abierto cada jornada y obliga a Canal Satélite, que ha pagado 15.000 millones por la exclusiva del pago por visión, a negociar con la plataforma de Telefónica. El vicepresidente Francisco Álvarez Cascos aseguró que "no hay ninguna posibilidad de que el Estado tenga que pagar indemnizaciones".

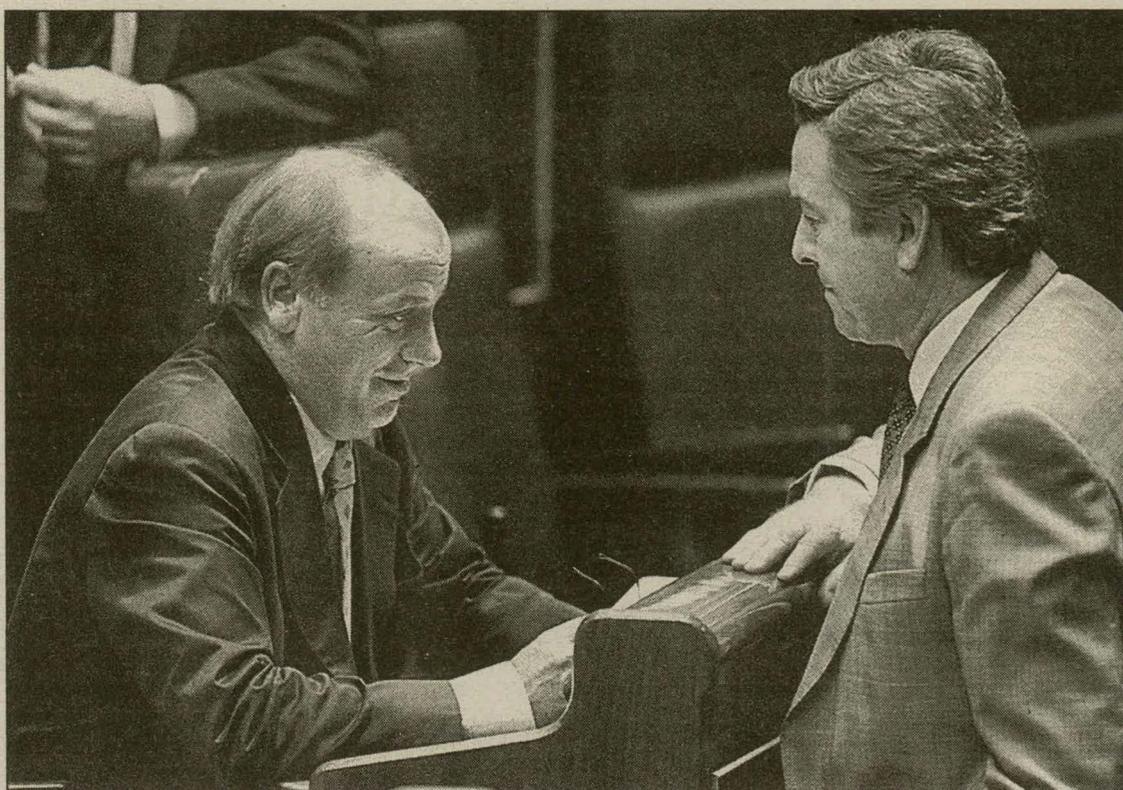
La polémica *ley del fútbol* ya está en la nevera del Boletín Oficial del Estado. Tras innumerables retoques, el Gobierno asistió ayer aliviado a su aprobación. A ello contribuyeron decisivamente IU y PNV. Sobre la disposición transitoria de IU, que impone un año de negociación a los operadores, los dos diputados de Iniciativa per Catalunya se desmarcaron de la coalición y se abstuvieron. Una posición similar a la de CiU, cuyo portavoz, Josep López de Lerma, justificó con un alambicado discurso: "Abstenernos no significa complicidad, sino discrepancia; y nos abstendremos porque votar en contra de lo aprobado en el Senado sería dar validez a lo aprobado anteriormente en el Congreso". El PSOE, que estudia re-

currir al Constitucional, y Coalición Canaria, votaron en contra.

Tras la votación, Álvarez Cascos, *padre adoptivo* de la ley, hizo repaso de sus efectos.

► **Indemnizaciones.** Para Cascos la ley "no es retroactiva, porque sólo lo son aquellas que lo expresan en su articulado, y mucho menos expropiatoria". Por tanto "no hay ninguna posibilidad de que el Estado tenga que pagar indemnizaciones a nadie". El vicepresidente agregó que en caso de que se produzca "algún perjuicio económico" derivado de "conductas prohibidas o tipificadas como abuso de posición dominante" tampoco darían lugar a "indemnización alguna".

► **Horizonte de los clubes.** Los clu-



Joaquim Molins (CiU) y Luis de Grandes (PP), a la derecha, durante el pleno de ayer.

bes de fútbol han expresado su preocupación por una ley que deja en el aire sus multimillonarios contratos. Además, al imponer en abierto el partido más importante de la jornada, los clubes más relevantes temen verse permanentemente en la cartelera en abierto en detrimento del pago por visión, modalidad que les garantiza mayores ingresos. Cascos considera que al "abrirse" el mercado de los derechos "no hay otro escenario que la revalorización de los mismos".

► **Efectos inmediatos.** Según Álva-

rez Cascos, la ley apenas afectará a las transmisiones en televisión abierta de los partidos de la Liga y Copa de fútbol de la temporada 1997-1998. "Los contratos que conocemos dan el derecho preferente de elección a la FORTA en la temporada 97-98 y por tanto no se altera nada", dijo.

► **Pago por visión.** La ley da un año a los operadores para llegar a acuerdos. Si transcurrido ese plazo no hay consenso, el Consejo para las Emisiones elevará un informe preceptivo al Gobierno. Según Cascos, la *ley del fútbol* no

impide la adquisición de exclusivas, sino que "regula su ejercicio". Canal Satélite Digital posee la exclusiva del fútbol en pago por visión, pero la ley abre la puerta a su futuro competidor —Vía Digital—, al permitirle ejercer la misma exclusiva.

El Grupo PRISA recurrirá ley ante los tribunales españoles y comunitarios. PRISA participa a través de Canal + en Audiovisual Sport, empresa de la que forman parte Antena 3 y TV-3, y que ha suscrito contratos con los clubes de fútbol por sus derechos hasta el año 2003.

UN AÑO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA

El Anuario de Economía y Finanzas 1997

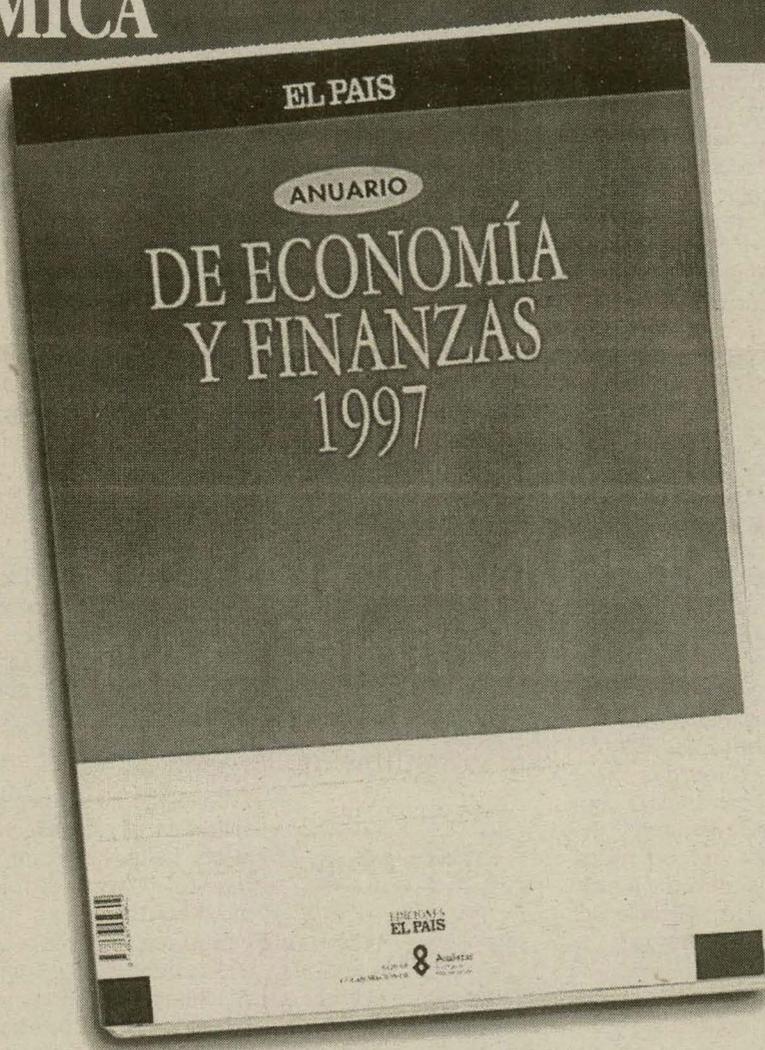
de Ediciones El País es una obra completa y única sobre el mundo de la economía y las finanzas a nivel nacional e internacional.

Una publicación que recoge, de manera rigurosa, los hechos más importantes de la economía y las finanzas del año 1996.

Además, la información se completa con gráficos, bases estadísticas y previsiones sobre la evolución económica.

Dirigida por el catedrático Emilio Ontiveros con la colaboración de Analistas Financieros Internacionales, este anuario se convierte en una obra imprescindible de consulta y obtención de datos.

Ya a la venta en quioscos y librerías por sólo 4.000 pta.



CUPÓN DE PEDIDO

Desearé recibir _____ Anuario de Economía y Finanzas 1997 al precio de 4.000 Pta. c/u + gastos de envío.

Dirección de envío:

Nombre y Apellidos: _____

Domicilio: _____

Población: _____ C.P.: _____

Provincia: _____ País: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

CIF/NIF: _____

Forma de Pago:

Talón nominativo adjunto a nombre de Progres.

Contra reembolso (sólo España).

VISA: Nº _____

Válida hasta: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Gastos de envío por ejemplar:

España: 270 Pta.

Resto U.E. (Vía superficie-Certificado): 778 Pta.

América (Vía aérea-Certificado): 2.762 Pta.

Resto del mundo (Vía aérea-Certificado): 2.924 Pta.

■ **Rellene y envíe este cupón por correo o fax a:**

PROGRESA (Anuario de Economía)

Gran Vía, 32-2ª planta. 28013 Madrid. España.

Fax nº: (91) 522 22 91

EDICIONES
EL PAÍS

TROPIEZO AUDIOVISUAL DEL GOBIERNO

La Generalitat dice que TV-3 no tiene ningún compromiso con Vía Digital

C. P., Barcelona

El consejero de Presidencia del Gobierno catalán, Xavier Trias, declaró ayer que la Generalitat no tiene ningún compromiso para integrar Televisión de Cataluña (TV-3 y Canal 33) en Vía Digital. El Ejecutivo catalán está a la espera de lo que le ofrece tanto Canal Satélite como Vía Digital para tomar una decisión, agregó Trias.

El presidente catalán, Jordi Pujol, había afirmado recientemente que TV-3 tenía un compromiso con Vía Digital y que estaba dispuesta a cumplirlo. Ayer, sin embargo, Trias afirmó que el compromiso con Telefónica expiró en diciembre. En todo caso subsistiría un compromiso "moral", admitió.

Pero el consejero de Presidencia fue concluyente cuando precisó que Televisión de Cataluña se integrará en la plataforma digital que le ofrezca mejores condiciones (número de canales, utilización de la lengua catalana, adquisición de programas producidos por TV-3, etcétera).

El consejero aseguró que el Gobierno catalán no aflojará en su idea de que es mejor una plataforma de televisión digital única que dos, aunque reconoció que este objetivo era difícil de alcanzar "porque hay muchas heridas abiertas".

Con respecto a la *ley del fútbol*, Trias dejó en el aire la posibilidad de presentar contra ella un recurso de inconstitucionalidad. Solamente si un estudio en profundidad del texto legal finalmente aprobado demostrara que afecta a los derechos adquiridos por TV-3 se presentaría el recurso.

El Supremo afirma que el reparto actual de los derechos del fútbol respeta el interés general

Rechazada la ejecución urgente de un fallo de Competencia contra los pactos en vigor

EL PAÍS, Madrid

Una sentencia del Tribunal Supremo del pasado día 16 estima que con el reparto vigente de los derechos televisivos del fútbol entre las cadenas autonómicas, TVE, An-

tena 3 y Canal + "el interés general de los telespectadores aficionados no resulta desatendido". Este razonamiento figura entre los empleados por el Supremo para rechazar un recurso del Gobierno y Gestevi-

sión-Tele 5 contra un auto precedente de la Audiencia Nacional que desestimó la suspensión inmediata de los contratos actuales del fútbol en base a una resolución del Tribunal de la Competencia de 1993.

Los recurrentes —la Administración General del Estado y Gestevisión-Tele 5— pretendían dicha suspensión apoyados en una sentencia del Tribunal de la Competencia de 1993 que declaró "conductas prohibidas" los acuerdos entre la Liga de Fútbol Profesional, la FORTA, TVE y Canal +, al considerar que bloqueaban la entrada de otros operadores (Tele 5 y Antena 3 Televisión). Esta resolución de Competencia ha sido argumentada con insistencia por el Gobierno para justificar la promulgación de la *ley del fútbol* en defensa del interés general.

La sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Supremo no sólo considera que el "interés general" está bien atendido. Especifica que la ejecución de la resolución de Competencia "destruye la situación creada y obliga a definir otra situación, que de no intervenir la Administración, tiene perspectivas al menos inciertas para ese interés público que se intenta proteger".

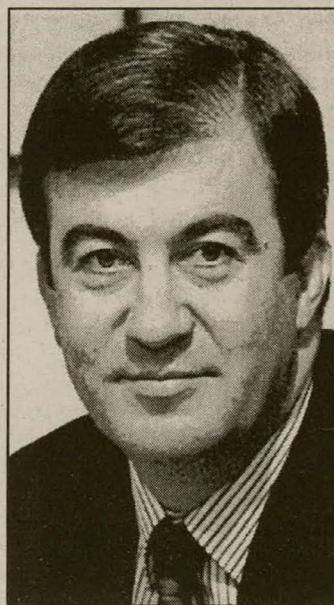
El Supremo se apoya también en "el sentido general de la jurisprudencia comunitaria en supuestos semejantes". Afirma que en casos de dere-

cho de la competencia, "el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas aprecia con frecuencia la concurrencia de perjuicios graves e irreparables justificadores de la adopción de medidas cautelares".

Subraya la sentencia del Supremo que la "ejecución inmediata de decisiones de esa naturaleza, poniendo fin a los acuerdos o prácticas perseguidas, es naturalmente susceptible de provocar una modificación de la estructura del mercado o de las relaciones existentes entre los diferentes participantes, de tal modo que una vuelta atrás en caso de anulación resultaría imposible, privando así a la sentencia final, en tal caso, de todo efecto útil".

Concluye el Supremo que la permanencia del *status* actual de los derechos del fútbol "no afecta a la supervivencia de las cadenas privadas de televisión" y no aprecia que "el interés público" demande inderogablemente la ejecución sin demora de la resolución del Tribunal de la Competencia. El Supremo impone a los recurrentes —Gobierno y Tele 5— las costas procesales causadas.

Ayer, tras aprobarse la *ley*



Francisco Álvarez Cascos.

del fútbol en el Congreso de los Diputados, el vicepresidente primero Francisco Álvarez Cascos, afirmó que "el reparto de los derechos en abierto no está afectado por la ley".

En su opinión, este mercado "quedará regulado cuando haya una sentencia firme sobre la resolución del Tribunal de la Competencia". Resolución sobre la que hace sólo diez días precisamente se ha pronunciado la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Supremo en los términos antes señalados.

Prevenir o curar

Ya el pasado 13 de febrero, Álvarez Cascos, en una entrevista concedida al programa radiofónico *El Larguero*, de la cadena SER, hizo mención a la resolución de Competencia. Luego apuntó: "Está recurrida y no se ha convertido en sentencia firme porque está en una instancia contencioso-administrativa. ¿Cuándo la Justicia lo va a convertir en sentencia firme?, pues no sé qué día, pero a partir de ese momento quedará confirmada".

Al ser preguntado durante la emisión del programa que la decisión de los jueces era aún una incógnita, el vicepresidente político matizó que había dos modos de actuar ante la posible confirmación de la resolución del Tribunal de la Competencia: "Es un problema que está sobre la mesa, que está sobre todos los acuerdos del fútbol y uno puede prevenirlo o puede decir 'vamos a esperar a que caiga la sentencia y nos rompa la crisma a todos; es mejor anticiparnos y que todo funcione con arreglo a la ley'".

ñola pretende trasponer o el artículo 86 del Tratado. Las nuevas medidas diseñadas por el Gobierno y sus aliados son en consecuencia "innecesarias" y "desproporcionadas".

Más grave aún, pueden provocar una "seria distorsión de la competencia" al dejar en una situación de "gran debilidad" negociadora al operador que utiliza el *simulcrypt* [Canal Satélite].

Peor todavía. Si "se forzase" a la demandante (Canal Satélite Digital), como prevé la ley, "a paralizar la comercialización de sus descodificadores y sustituir todos los ya instalados, el resultado sería expulsar del mercado a un competidor, al tiempo que permitir a su competidor (una alianza participada por emisoras públicas) el disfrute de una situación de monopolio temporal".

Si además se tiene en cuenta que los descodificadores elegidos por la otra plataforma "no están comercialmente disponibles" sino sólo como meros prototipos, en el caso de que el otro operador optase por ese sistema, se encontraría con la imposibilidad de obtener el "suministro adecuado" en el plazo necesario.

La "certificación previa" exigida por el Gobierno es "incompatible" con el Derecho comunitario. Una disposición adicional de la ley española establece un sistema de "certificación previa" de los aparatos, sin la cual su comercialización puede ser sancionada gravemente. Aunque el ministro Arias-Salgado ha sostenido ante Bruselas que "no se trata de una verdadera homologación", sino de un procedimiento meramente autodeclarativo, la Comisión no se fia [a causa de los hechos: recuerda las inspecciones gubernativas que se produjeron

en un gran hipermercado de Alcobendas (Madrid)].

No se fia, asimismo, a causa de la letra de la ley. Arias-Salgado afirma que la ley española "permite el régimen de autodeclaración; sin embargo el texto de la ley exige el certificado como condición *previa* a la venta o alquiler de los aparatos, bajo pena de sanciones", replica la Comisión. Y no se fia, finalmente, porque el propio ministerio ha reconocido ante la Comisión que, para ser inscritos en el registro, la carga de la prueba recae sobre los operadores.

Bruselas pide explicaciones del rechazo de inscripción en el registro y de las inspecciones a comerciantes. La Comisión pide explicaciones al Gobierno sobre el "rechazo de inscripción" de Canal Satélite Digital; sobre las inspecciones realizadas por la Administración a los comerciantes; y sobre "las razones" del Gobierno para considerar que sus equipos, "legalmente comercializados en otros Estados miembros, no puedan beneficiarse del reconocimiento mutuo".

La ley española viola la libre prestación de servicios. La Comisión considera que, además de violar la libre circulación de mercancías, la ley española conculca otro principio básico de la Comunidad: la libre prestación de servicios, garantizada por el artículo 59 del Tratado. Como las emisiones televisivas "constituyen un servicio, en el sentido del Tra-

tado", la existencia de un procedimiento de homologación "restringe" su libre prestación. Y es que "los operadores de otros sistemas [diferentes al *multicrypt*] quedarían inhabilitados para ofrecer sus servicios en España".

La ley perjudica a los consumidores. Aunque la ley española pretende proteger a los consumidores, la Comisión considera que las medidas para ello distan de ser proporcionadas y justificadas. Bruselas acepta por igual los dos sistemas de descodificación, por lo cual "rechaza que un sistema pueda considerarse preferible, en términos de protección al consumidor" y se interroga por qué "tal restricción sobre la elección del consumidor [la operada contra los suscriptores de Canal Satélite] pueda considerarse como una medida destinada a proteger al consumidor".

El Gobierno ha incumplido la obligación de informar previamente. La carta de emplazamiento exige al Gobierno más información sobre otros puntos también sospechosos de erigirse en "restricciones": las compensaciones a los usuarios por motivo de suspensión del servicio; la obligación impuesta al operador de abrir una cuenta en la Comisión Nacional del Mercado de Telecomunicaciones; y el método de cálculo del pago de los servicios. Considera que incumple también la directiva de señales de televisión, especialmente en cuanto a la fijación de tarifas.

La Comisión se pregunta cómo beneficia al consumidor restringir su elección

La carta sostiene que el Gobierno ha cometido una "violación" de la directiva comunitaria 83/189, sobre reglas técnicas, que obliga a los Gobiernos a notificar a Bruselas, con una antelación de tres meses, cuando esté en estado de "proyecto", toda futura legislación nacional que contenga normas técnicas. Como Madrid no lo ha hecho, su ley digital es inaplicable, pero eso no le dispensa de "eliminarla del orden jurídico interno", o en caso de no poder hacerlo rápidamente, de "suspenderla, a la espera de la eliminación requerida".

La Comisión concede un plazo mínimo y anuncia medidas cautelares. La carta de emplazamiento otorga al Gobierno un período de quince días para realizar sus alegaciones. Se trata de un procedimiento de infracción de carácter urgente, pues lo habitual son dos meses.

Transcurridos los quince días, la Comisión emitirá su dictamen motivado, que puede abrir la fase judicial del procedimiento. Lo anuncia ya la carta de emplazamiento. Señala que "en vista de la naturaleza de las infracciones", de la "gravedad de la violación" del derecho comunitario y del "riesgo de perjuicio grave e irreparable", la Comisión "se sitúa en la perspectiva de pedir al Tribunal de Justicia la adopción de medidas provisionales" destinadas a "suspender cualquier medida administrativa de aplicación" de las disposiciones ilegales de la ley española consideradas ilegales.

A lo largo de toda la historia de la Comunidad, la Comisión Europea sólo ha pedido medidas cautelares al Tribunal en ocho ocasiones. Esta será la novena vez que se hace.